

Utiliza en la vida los talentos que poseas: el bosque estaría muy silencioso si sólo cantasen los pájaros que mejor cantan.

VAN DYKE, HENRY

Caiza y María Elena Tigasi Vega, como deudores solidarios, en el término de tres días cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones. Cítese a los demandados en los lugares que se indican. Agréguese los documentos acompañados. Téngase en cuenta la calidad en la que comparece y el casillero judicial designado. Cítese y Notifíquese. DRA. VICTORIA CHANG-HUANG DE RODRIGUEZ, JUEZA (S)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
TRANSPORTES PEREZ BELTRAN C.A.
PEBETRANSA

La compañía TRANSPORTES PEREZ BELTRAN C.A. PEBETRANSA se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de Diciembre de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q.10.000047 de 07 de Enero de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.....

Quito, 07 de Enero de 2010.

00018

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

AC/72007/11

REVISTA
JUDICIAL

JUNIO
DE 2010
QUITO, ECUADOR

C5

LO QUE LLEVO A SU CONOCIMIENTO Y LE CITO PREVIENIENDO DE LA OBLIGACION DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA POSTERIORES NOTIFICACIONES. DR. MANUEL SALAZAR PUENTE SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/7197/11

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION A MORALES ESCOBAR EDWIN JAVIER Y PIEDRA PIEDRA MARIA GYSELA EXTRACTO JUICIO. EJECUTIVO (PAGARE A LA ORDEN) ACTOR: DRA. LILIAN ELIZABETH DAVILA PORTUGAL, PROCURADORA JUDICIAL DEL SEÑOR JAIME ACOSTA ESPINOSA, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA CONSORCIO DEL PICHINCHA S.A. CONDELPÍ DEMANDADO: MORALES ESCOBAR EDWIN JAVIER Y PIEDRA PIEDRA MARIA GYSELA. TRAMITE EJECUTIVO CAUSA NO. 766-2009-Johana Fierro CUANTIA, OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (8.000,00 USD). PROVIDENCIA. JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 09 de Julio del 2009, las 12h05- VISTOS: Dr. Wagner Arturo Jativa Quiroz, Juez Suplente de esta Judicatura mediante Acción de Personal No.2528-DP-DDP del 25 de Agosto del 2008, avoco conocimiento de la presente causa y en virtud de la razón de sorteo que antecede dispongo: La demanda formulada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite ejecutivo, en consecuencia los demandados señores MORALES ESCOBAR EDWIN JAVIER Y PIEDRA PIEDRA MARIA GYSELA, en el término de tres días cumplan con la obligación demandada o dentro del mismo término propongan excepciones bajo prevenciones de Ley. Cítese a los demandados en el lugar indicado - No ha lugar a la medida solici-

PURCACHI COBOS DEMANDADOS: DARWIN DAVID SARANGO LEON, GLORIA PIEDAD LEON HARO, CHRISTIAN LEONEL CISNEROS SAA Y SANDRA MARIA CARVAJAL PUEBLA JUICIO: EJECUTIVO No. 962-2009- CM. TRAMITE EJECUTIVO CUANTIA: 10.000 USD. PROVIDENCIA: JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 28 de Julio del 2009, las 08h40- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez titular de esta Judicatura. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Los títulos acompañados a la demanda prestan mérito ejecutivo, en consecuencia, los demandados señores DARWIN DAVID SARANGO LEON, GLORIA PIEDAD LEON HARO, CHRISTIAN LEONEL CISNEROS SAA Y SANDRA MARIA CARVAJAL PUEBLA, en el término de tres días de ser citados legalmente, paguen la obligación requerida o propongan excepciones. En mérito del certificado que se acompaña y de conformidad con lo previsto por el Art. 421 del Código de Procedimiento Civil, Codificado, se ordena la prohibición de enajenar de los derechos y acciones fincados en el cincuenta por ciento del inmueble No. 24, Supermanzaná A-nueve, Manzana S, Sector A, del programa de Vivienda Carsungo, situado en la parroquia Calderón de este cantón, de propiedad del demandado señor Darwin David Sarango León, determinado en el antes referido certificado, para lo cual notifíquese al señor Registrador de la Propiedad de este cantón Cítese a los demandados señores Darwin David Sarango León y Gloria Piedad León Haro en el lugar que se indica, para lo cual se comisiona al señor Teniente Político de la parroquia Calderón, De conformidad con lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y al juramento rendido por el accionante de la imposibilidad de determinar la residencia, se dispone citar a los demandados señores Christian Leonel Cisneros Saa y Sandra María Carvajal Puebla, por la prenia en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito. Agréguese al proceso los documentos que se